

# Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. ADOLFO GÜEMES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 27 DE MARZO DE 1925.

Año XVII N.º 1055

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

## SUMARIO

### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Policía de la capital—Subayudante del Cuerpo de Bomberos y Vigilantes—Se nombra.  
(Página 2)

Escuela Nacional N.º 59—Se presta la adquisición correspondiente para su traslado a «Lizoite», Santa Victoria.  
(Página 2)

Policía de la campaña—Comisario de Pichanal—Se nombra.  
(Página 2)

Policía de la campaña—Subcomisaria Auxiliar de «Palomitas»—Se declara cesante a don Samuel Cabrea y se nombra en su lugar a don Salomón Wisnivejki.  
(Página 3)

Círculo Militar (Biblioteca del Oficial)—Se resuelve adquirir diez ejemplares del 2.º tomo de «Memorias Póstumas» del General Paz.  
(Página 3)

Comisión Municipal de «General Güemes»—Se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el corriente año.  
(Página 3)

Comisión Municipal de Guachipas—Se acepta la renuncia de don F. I. Villafañe.  
Página 3

Policía de la capital—Se aprueba el gasto efectuado en una publicación.  
(Página 4)

Encargado del Registro Civil de Embarcación—Se nombra a don Alfredo Costas en reemplazo de don Gregorio Campos Perez.  
(Página 4)

Policía de la campaña—Comisario de «Campo Quijano»—Se nombra.  
(Página 4)

Comisión Municipal de Rosario de la Frontera—Se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio del corriente año.  
(Página 4)

Policía de la campaña—Subcomisaria de Río Piedras—Se concede licencia al titular y se nombra interinamente a don José Sotomayor.  
(Página 5)

Escuela de Manualidades—Se aprueban los servicios prestados por la señora María Luisa de Amézua.  
(Página 5)

Policía de la capital—Se deja sin efecto una designación; se nombra Auxiliar de Investigaciones y Comisario de «Tartagal».  
(Página 5)

Consejo de Higiene de la Provincia—Se declara cesante al Ordenanza Francisco Diaz, nombrándose en su lugar al ciudadano Juan N. Morales.  
(Página 5)

Policía de la capital—Depósito de Contraventores—Se acepta la renuncia de don Vicente N. Villegas y se nombra en su reemplazo a don Antonio Landivar.  
(Página 6)

Jueces de paz para el departamento de Anta, segunda sección—Se nombra.  
Página 6)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Escribanía de Gobierno y Minas—Se autoriza la entrega a su favor de la suma de doscientos pesos.

(Página 6)

Expendedor de Impuestos Fiscales de Anta, segunda sección—Se nombra.

(Página 7)

Escribiente interino—Se nombra a don Gerónimo R. Aybar.

(Página 7)

Miguel Violeto y Cia.—Facturas por \$ 25.828,—Se ordena su pago.

(Página 8)

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

Embargo Mendoza y Torres Vs. Tomás Mendoza—Se revoca el auto apelado, con costas.

(Página 8)

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Nombramiento

2247—Salta, Marzo 12 de 1925.

Vista la solicitud formulada por la Jefatura de Policía,

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase en reemplazo del extinto Sub-Ayudante del Cuerpo de Bomberos de la Policía de Salta, don Joaquín Alborno, al actual Sargento 2° don Fernando Villagra.

Art. 2°—Tóme razón Jefatura de Policía, Contaduría General; comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese —GÜEMES.—LUIS LÓPEZ.

Aquiescencia

2248—Salta, Marzo 12 de 1925.

Vista la comunicación de la Inspección Nacional de Escuelas (Exp.

N° 3469, letra — D.), solicitando la aquiescencia correspondiente, para ubicar en la localidad «Lizoite» del Departamento de Santa Victoria, la Escuela Nacional número 59, que funcionaba en Rodeo Pampa; atenta la conveniencia de establecerla en el lugar de referencia, según informe del Consejo General de Educación de la Provincia.

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1°—Préstese la aquiescencia necesaria, para ubicar en la localidad «Lizoite» del Departamento de Santa Victoria, la Escuela Nacional N° 59 que funcionaba en Rodeo Pampa.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES —LUIS LÓPEZ.

Nombramiento

2249—Salta, Marzo 12 de 1925.

Vista la comunicación de la Jefatura de Policía (Exp. N° 6834, letra—E), solicitando el nombramiento en carácter efectivo del señor Saturnino Saraviá para el cargo de Comisario de Pichanal (Adolfo Güemes).

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase con carácter efectivo, Comisario de Policía de Pichanal (Adolfo Güemes), al señor Saturnino Saravia.

Art. 2°—Tóme razón Jefatura de Policía, Contaduría General,

comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

-----  
 Cesantia y nombramiento

2250—Salta, Marzo 12 de 1925.

Visto el pedido formulado por la Jefatura de Policía (Exp. N° 68:8, letra—E.), atento sus fundamentos,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°—Declárase cesante por haber hecho abandono de su puesto, al Sub-Comisario de Policía «Ad-honorem» de Palomitas—Güemes, don Samuel Cabrera y nómbrese en su reemplazo al señor Salomón Wisnivejki.

Art. 2°.—Tóme razón Jefatura de Policía, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

-----  
 Adquisición

2251—Salta, Marzo 12 de 1925.

Vista la nota del Círculo Militar (Biblioteca del Oficial) solicitando adquiera el Gobierno de la Provincia 10 ejemplares del tomo 2° de las «Memorias Póstumas» del General Paz; atento a lo informado por Contaduría General y de que en oportunidad se dispuso la adquisición de igual cantidad de ejemplares del 1° tomo.

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°—Adquiérase al Círculo Militar (Biblioteca del Oficial) al precio de cinco pesos, moneda le-

gal, diez ejemplares del tomo 2° de la obra: «Memorias Póstumas» del General Paz.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

-----  
 Aprobación

2252—Salta, Marzo 12 de 1925.

Visto este expediente N° 6437, letra—F, en que consta el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado para el corriente año por la H. Comisión Municipal de «General Güemes»; atento lo dictaminado por el señor Fiscal General y lo informado por el Consejo de Educación.

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°—Apruébase el expresado Presupuesto de Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal de «General Güemes».

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, tómese razón Dirección General de Estadística y vuelva a sus efectos a la Comuna de Origen.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

-----  
 Renuncia

2253—Salta, Marzo 12 de 1925.

Vista la renuncia presentada por el señor F. I. Villafañe del cargo de Miembro de la Comisión Municipal de Guachipas, atento sus fundamentos,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:—

Art. 1°—Acéptase la renuncia

presentada por el señor F. I. Villafañe, del cargo de Miembro de la H. Comisión Municipal de Guachipas.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ.

## Aprobación

2254—Salta, Marzo 12 de 1925.

Vista la factura por \$ 500 presentada por el señor Sergio Gonzalez en representación del diario «La Epoca» de la Capital Federal (Exp. N° 6820, letra—E.), correspondiente al aviso publicado en dicho diario «de licitación de vestuario para la Policía de Salta», atento lo solicitado por la Jefatura de Policía y lo informado por Contaduría General,

Per tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el gasto efectuado por la Jefatura de Policía por la suma de quinientos pesos moneda legal, importe de la publicación efectuada en el diario «La Epoca» de la Capital Federal, del aviso de licitación de que informa las presentes actuaciones.

Art. 2º.—Pásese a sus efectos este expediente al Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ.

## Renuncia y nombramiento

2255—Salta, Marzo 12 de 1925

Vista la renuncia interpuesta por el señor Gregorio Campos Pérez,

del cargo de Encargado del Registro Civil, del Pueblo de Embarcación,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la expresada renuncia y nómbrase con antigüedad al día 1º del corriente, Encargado del Registro Civil del pueblo de Embarcación a don Alfredo Costas.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, tóme razón Registro Civil, Contaduría General y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ.

## Nombramiento

2256—Salta, Marzo 12 de 1924

Vista la comunicación de la Jefatura de Policía (Exp. N° 6835, letra E); atento sus fundamentos,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase con carácter efectivo, Comisario de Policía de Campo Quijano a don Cástulo Bravo.

Art. 2º.—Tome razón Jefatura de Policía, Contaduría General; comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GUEMES—LUIS LÓPEZ.

## Aprobación

2257—Salta, Marzo 13 de 1924

Visto este expediente N° 6449, letra F, en que corre el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado para el ejercicio del corriente año por la H. Comisión Municipal de Rosario de la Frontera; atento lo dictaminado

por el señor Agente Fiscal y lo manifestado por el Consejo General de Educación,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comuna de Rosario de la Frontera.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, tome razón Estadística y vuelva a sus efectos a la Comisión Municipal de Rosario de la Frontera.

**GUEMES—LUIS LÓPEZ.**

—  
Licencia y nombramiento

2258—Salta, Marzo 13 de 1924

Vista la comunicación de la Jefatura de Policía (Exp. N° 6819, letra E), elevando el pedido de licencia formulado por el Sub-Comisario de Policía de Rio Piedras Metán, don Marcelino Somorrostro, atento lo informado por Contaduría General,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese un mes de licencia con goce de sueldo al señor Sub Comisario de Policía de Rio Piedras-Metán, don Marcelino Somorrostro y nómbrase en su reemplazo al señor José Sotomayor mientras dure la ausencia del titular.

Art. 2°.—Tome razón Jefatura de Policía, Contaduría General; comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—**GUEMES—LUIS LÓPEZ.**

Aprobación

2260—Salta, Marzo 12 de 1925

Visto este expediente N° 6801, letra E por el que la Dirección de la Escuela de Manualidades solicita el reconocimiento de los servicios prestados a dicho establecimiento por la señora María Luisa Gómez de Amézua, desde el 1° de Setiembre último como maestra de la Sección lencería; atento lo informado por Contaduría General y siendo necesario proveer como se pide,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase los servicios prestados a la Escuela de Manualidades por la señora María Luisa Gómez de Amézua, desde el primero de Setiembre ppdo. hasta el día de la fecha, inclusive, debiéndose abonar los mismos a razón de ciento veinte pesos moneda legal, mensuales.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, tome razón Escuela de Manualidades y páse a sus efectos al Ministerio de Hacienda.—**GUEMES—LUIS LÓPEZ.**

—  
Nombramientos

2261—Salta, Marzo 13 de 1925

Visto lo solicitado por la Jefatura de Policía en nota N° 712, fecha de ayer,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Déjase sin efecto el artículo 1° del decreto N° 2240, fecha 11 del corriente, en cuanto nombra auxiliar de Investigacio-

nes al señor Aldo Marini, designándose para ocupar este cargo al actual Comisario de «Tartagal» don José A. Parussini, y en lugar de éste, al señor Victor Tufiño.

Art. 2º.—Tóme razón Jefatura de Policía, Contaduría General; comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES.—LUIS LÓPEZ.

Cesantia y nombramiento

2262—Salta, Marzo 16 de 1925

Visto este expediente N° 6845, letra E, y atento lo solicitado por el Consejo de Higiene en nota fecha 14 del actual,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase cesante por razones de mejor servicio al Ordenanza del Consejo de Higiene, don Francisco Diaz, y nómbrase al ciudadano Juan N. Morales para desempeñar dicho cargo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial tome razón Consejo de Higiene y Contaduría General;—GUEMES LUIS LÓPEZ.

Renuncia y nombramiento

2263—Salta, Marzo 16 de 1925

Vista la comunicación de la Jefatura de Policía (Exp. N° 6844, letra E.), elevando la renuncia presentada del Encargado del Depósito de Contraventores, señor Vicente Villegas y proponiendo en su reemplazo al señor Antonio Landivar,

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Vicente Villegas del cargo de Encargado del Depósito de Contraventores y nómbrase en su reemplazo, a don Antonio Landivar.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial tome razón Contaduría General y Jefatura de Policía.—GUEMES LUIS LÓPEZ.

Nombramientos

2264—Salta, Marzo 16 de 1925

Visto este expediente N° 6517, letra E, en el que consta la terna elevada por la Comisión Municipal del departamento de Anta, Segunda Sección,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Jueces de Paz Propietario y Suplente del departamento de Anta, Segunda Sección, a los señores Napoleón Saravia y Vicente Cuellar respectivamente,

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese—GUEMES—LUIS LÓPEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

Autorización

2244—Salta, Marzo 12 de 1925.

Visto el expediente N° 681 E, en el que la Escribanía de Gobierno y Minas solicita se le asigne por una sola vez una partida de doscientos pesos moneda nacional para gastos de oficina y autoriza-

ción para adquirir impresos para la misma, por un valor de \$111.10/ml, importe del presupuesto más conveniente de los dos presentados; y

CONSIDERANDO:

Que como lo expresa el solicitante, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto de 12 de Diciembre de 1924, sobre reglamentación del trámite de concesiones y solicitudes mineras, se hace imprescindible acceder a lo solicitado;

Por tanto y atento a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la entrega de la suma de \$ 200.—(doscientos pesos moneda nacional) a la Escribanía de Gobierno y Minas, para gastos de oficinas, con cargo de rendir cuenta y con imputación al inciso 8º item. 12 de la Ley de Presupuesto de 1924, en vigencia al 31 de Marzo actual, por Ley de 28 de Febrero del corriente año y autorízase a la misma oficina para la adquisición de los impresos a que hace referencia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.—GUEMES.—J. C. TORINO.

Nombramiento

2245 - Salta, Marzo 12 de 1925.

Vista la solicitud de nombramiento de expendedor de Impuestos Fiscales en Anta 2ª. Sección, formulada por don Remigio Reyes Escotorín; y

CONSIDERANDO:

Que según informe del Ministe-

rio de Gobierno el recurrente ha sido designado Comisario de Policía de aquella localidad;

Que siendo una práctica establecida que los Comisarios de campaña desempeñen también los cargos como el que se solicita y atento a lo informado por Receptoría General,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Expendedor de Impuestos fiscales, de Guías, Marcas y Multas policiales, en Anta 2ª. Sección a don Remigio Reyes Escotorín, quién deberá prestar la fianza prescripta por el artículo 77 de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. GUEMES—J. C. TORINO.

Nombramiento

2246—Salta, Marzo 12 de 1925.

En vista de que don César I. Pipiño, Escribiente del Ministerio de Hacienda, ha sido trasladado al cargo de Encargado de Mesa de Entradas en reemplazo de don Diego Falcón, a quien se le ha concedido un mes de licencia, por decreto de fecha 10 del corriente mes,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase interinamente Escribiente del Ministerio de Hacienda a don Gerónimo R. Aybar, mientras dure la ausencia del titular señor Pipiño.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. TORINO.

## Autorización

2259—Salta, Marzo 13 de 1925.

Vistos los expediente Nos. 543 al 548 V, en que los señores Miguel Violetto y Compañía solicitan el pago de las seis cuentas que presentan, por un valor total de \$ 25. 828 y;

## CONSIDERANDO:

Que los gastos que motivan las cuentas de referencia se encuentran autorizados por decretos del P. E., de fecha 30 de Setiembre, 1°, 14 y 28 de Octubre, 20 de Diciembre de 1924 y 10 de Enero de 1925, habiendo sido recibidas conforme, por la oficina de Depósito y Suministros y en su oportunidad, las mercaderías a que corresponden;

Que en atención a las gestiones de pago efectuadas por los interesados y siendo una norma de buen gobierno, evitar todo posible resentimiento del crédito del mismo, resulta de urgencia proceder a abonar las cuentas mencionadas;

Que en los precitados decretos no se ha señalado la imputación a darse a los gastos que en los mismos se autorizan;

Por tanto, no existiendo fondos suficientes de la partida a que correspondería imputarse, de la Ley de Presupuesto de 1924, en vigencia al 31 del corriente mes, atento a lo informado por Contaduría General, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia.  
en acuerdo de ministros*

## DECRETA:

Art. 1°. Autorízase el pago de las cuentas premencionadas, de

los señores Miguel Violetto y Compañía, por un valor total de \$25.828 (veinte y cinco mil ochocientos veinte y ocho pesos moneda legal).

Art. 2°. Este gasto se atenderá de rentas generales con imputación al presente decreto.

Art. 3°. Dese cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura de la Provincia.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese —GÜEMES—J. C. TORINO—LUIS LÓPEZ.

## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

*Causa: Embargo Mendoza y Torres  
contra Tomás Mendoza*

CUESTIÓN RESUELTA: Reposición de mandato ordenando embargo preventivo por inhabilidad de título. DOCTRINA: El poder conferido por un socio con uso de la firma social, despues de la expiración del plazo fijado en el contrato de sociedad, carece de validéz.

Una sociedad disuelta no puede realizar otros actos que los necesarios a su liquidación.

No es procedente el cobro hecho a uno de los socios de obligaciones que figuran a su cargo en el activo social, mientras no proceda una liquidación definitiva que determine su verdadero caracter de deudor de la sociedad estableciendo su débito. CASO: Resulta de los siguientes fallos:

*Fallo de 1°. Instancia. Juez doctor Bassani.*

Salta, Marzo 8 de 1922.

Y vistos:

En este juicio caratulado: Mendoza y Torres contra Tomás Mendoza, la reposición solicitada del auto de Octubre 25 del año ppdo., que hace lugar al embargo preventivo solicitado (fs. 13) las razones en que



se funda y lo sostenido por la contraparte, y

**CONSIDERANDO:**

Que el embargo ha sido solicitado por la sociedad Mendoza y Torres contra don Tomás Mendoza, no como miembro de la sociedad sino como simple deudor; por consiguiente la liquidación no ha podido hacerse en la forma que lo pretende el señor Mendoza,

Que la existencia de juicio arbitral, no modifica la situación de deudor conocen de uno de ellos. Solo trata de una medida de seguridad que no puede afectar ni en tropezar la regular tramitación y solución del citado juicio, ya que como queda dicho, no se ha embargado al socio sino al deudor de la sociedad.

Que según el informe del contador (fs. 8 á 10):» los libros están llevando con sujeción a las prescripciones contenidas en el 43 y siguiente del Código de Comercio y en ellos consta la deuda que los solicitantes mencionan (art. 379, inc. 4°.)

Que tanto la reposición como la apelación subsidiaria han sido opuestas dentro de término en atención a la distancia del Departamento de Orán, calculada en ochenta leguas.

Que la caución, en la forma dada, ha sido considerada suficiente por el Juez que lo ordenó.—Así lo entiende también el suscrito.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

No hacer lugar a la reposición solicitada del mencionado auto de Octubre 25 del año ppdo. que ordena se trabe embargo preventivo en bienes del señor Tomás Mendoza, con costas.—Regúlanse los honorarios del doctor D. M. Saravia, y derecho procuratorios de don J. Adolfo Cajal, en las sumas de ciento cincuenta y cincuenta pesos moneda nacional respectivamente.

En relación y a ambos efectos concédanse los recursos de apelación y

nulidad subsidiariamente interpuesto.

Elévase previa reposición. Alejandro Bassani

*Fallo del Tribunal, Ministros doctores:*

*Figueroa S., Aledóroz y Ccuturión.*

Salta, Junio 3, de 1922.

Y vistos:

Este juicio venido en grado de la 1ª. Nominación, por apelación del auto corriente a fs. 13, de fecha Octubre 25 ppdo. y

**CONSIDERANDO:**

Que el embargo preventivo cuya procedencia se discute, ha sido obtenido dentro de los autos, por el representante legal de la sociedad Mendoza y Torres contra el socio de esa entidad don Tomás Mendoza, en mérito de la deuda que los libros respectivos registran a cargo del embargado, en la cuenta personal del mismo, por la suma de cincuenta un mil ochocientos setenta y ocho pesos con diez centavos  $\frac{10}{100}$ .

Analizadas las constancias del expediente y relacionadas ellas con las de las piezas judiciales invocadas por el apelante y con los preceptos y conceptos legales que hacen a la cuestión, el Tribunal encuentra que las actuaciones a que ha dado lugar la petición de fs. 4 adolecen de seria deficiencias, y han determinado una resolución judicial inprocedente.

En efecto, la primera reserva a formularse, es de caracter tan fundamental que atañe a la propia personería del actor don Fernando Torres comparece ante el Escribano P. Ruiz Figueroa, y como socio de la sociedad Mendoza y Torres, confiere poder general para toda clase de asuntos a los doctores David M. Saravia y Juan Antonio Urrestarazu, y al procurador don J. Adolfo Cajal. Nada habria en apariencia, que observarse a dicho acto, porque la cláusula segunda del contrato social autoriza a todos sus componentes a usar la firma de la sociedad y representarla.

Pero ocurre que, como lo establece la cláusula octava, la sociedad se cons-

tituyó por tres años, a contar del diez y seis de Setiembre de mil novecientos diez y ocho y el poder fué conferido por Torres con fecha treinta de Setiembre de mil novecientos veinte y uno, ó sea cuando ya habian vencido los tres años estipulados. El Art. 422 del Código de Comercio, en su Inc. 1.º contempla la expiración del término prefijado en el contrato, como uno de los casos de disolución total de la sociedad; y como las sociedades no pueden prorrogarse tácitamente sino por medio de un sujeto a las mismas formalidades que el de la primera constitución (Art. 424 del Cód. Cit. ), y el poderdante no acreditó la existencia de ese nuevo contrato, la disolución de la sociedad Mendoza y Torres era efectiva el mencionado día treinta de Setiembre de mil novecientos veinte y uno. Ahora bien: «después de la disolución ningún socio puede usar válidamente de la firma social, en obligación alguna. . . . »; de manera tal que el uso que de dicha firma realizó don Fernando Torres al otorgar un poder en nombre de la sociedad extinguida fué indebido.

El actor de consiguiente, carece de personería pues invocan una representación que no tiene, según una de las definiciones clásicas de Caravantes acerca de ese punto doctrinario.

Que, aún en el caso de que el poder hubiese sido conferido con atribuciones suficientes, la acción entablada, al haberse iniciado con posterioridad a la disolución total de la sociedad es improcedente en su índole. Una sociedad disuelta solo se considera existente a efectos de la liquidación, dice el art. 435 del Código de Comercio, y la medida judicial perseguida en autos no atañe a la liquidación de la sociedad Mendoza y Torres.

Por otra parte, como lo hace observar el apelante de lo principal y lo confirman las constancias del expediente traído *ad effectum videndi*, los socios han sometido la liquidación de sus negocios a la decisión de árbitros; de acuerdo a la cláusula novena de su

contrato. Siendo ello así, la liquidación escapa a las facultades de los socios (art. 434), ó sea que aunque quisiera relacionarse las medidas judiciales de autos con las de dicha liquidación, nunca competiría al actor su instauración.

Que los créditos a cargo de un socio y a favor de la sociedad misma, no pueden considerarse simplemente comprendidos en la regla del art. 379, inc. 4.º del Procedimiento, que contempla los créditos a cargo de terceras personas. Ello es evidente en razón de las relaciones sin generis de los socios con la sociedad. Al formar parte integrante de una colectividad que se comprometió a integrarla una porción determinada de sus beneficios (cláusula 5.ª) y que, por otro lado, le abrió una cuenta corriente que arroja un saldo en su contra, el señor Mendoza puede ser a su mismo tiempo, verosimilmente, acreedor y deudor de la sociedad Mendoza y Torres; y para que proceda una acción compulsiva en su contra, ó trámites preparatorios de la misma, es menester que su situación de deudor establezca en forma exacta, con la confrontación de sus dos cualquiera.

«No es procedente el cobro hecho de los socios de obligaciones que figuran a su cargo en el activo social dice la Cámara Federal de Córdoba en el fallo que corre a fs. 311 del Tomo 1.º, mientras no proceda una liquidación definitiva que determine su verdadero carácter de deudor de la sociedad estableciendo su débito».

Que una sola de las diversas deficiencias estudiadas, tiene fuerza bastante para determinar la revocatoria del auto venido en grado; por lo que el Tribunal se abstiene de entrar al juzgamiento de las demas alegaciones formuladas. Por ello:

#### SE RESUELVE:

Revocar el auto del señor Juez de 1.ª Instancia corriente a fs. 13 y el que lo mantiene firme, y ordenar en consecuencia, el levantamiento del embargo que se ordena por los

mismos en bienes de don Tomás Mendoza.

Con costas en ambas instancias, regulándose los honorarios del doctor Daniel Ovejero, por su trabajo en esta instancia en la suma de trescientos pesos moneda nacional Figueroa S. A. Mendióroz, J. A. Centurión (En disidencia) Ante mí: Pedro J. Aranda.

En disidencia: J. A. Centurión:  
Vistos, y

**CONSIDERANDO:**

Que el embargo recurrido ha sido decretado sobre las constancias al día 16 de Setiembre de 1921 de los libros de la casa actora, respecto a la situación que en dicha fecha aparecía tener en la misma su socio Tomás Mendoza.

2º.—Que con anterioridad, en veinte y cuatro de Junio de mil novecientos veinte y uno, según el compromiso corriete en los autos traídos *ad-effectum videndi* la situación en la sociedad actora, de sus socios los señores Fernando Torres, y Tomás Mendoza fué librada al juicio de los árbitros que al efecto instituyeron por el expresado compromiso.

3º.—Que semejante compromiso quita ó enerva respecto de los socios así comprometidos la virtud la ley general atribuye a las constancias de los libros comerciales, para fundamentar en ellas embargos preventivos; siendo ello así, la base del decretado en autos en tales condiciones no desvanece por completo.

Por estas consideraciones y las aducidas por el apelante, se revoca el auto apelado, con costas.

J. A. Centurión.—Ante mí: Pedro J. Aranda.

## EDICTOS

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Ci-

vil y Comercil de esta Provincia, don Carlos G. Rincón, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se considere con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Rivas de Fassino** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Febrero 10 de 1925.—G. Mendez, Escribano Secretario. (Nº 948)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de Paz letrado de esta Provincia, doctor Vicente Arias, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Mercedes Arteaga de Abdo** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Febrero 10 de 1925.—G. Delgado Pérez, Escribano Secretario. (949)

QUIEBRA—En el juicio de quiebra de Fortunato José, el señor Juez de la causa doctor Angel Maria Figueroa, ha dictado el siguiente auto:

Salta, Marzo 13 de 1925.—Autos y vistos: Atento a lo solicitado a fojas 3, lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, e informe que antecede del Juzgado de Comercio, en su mérito, declárase en estado de falencia a don Fortunato José, comerciante de Rosario de Lerma. Nómbrase contador a don Enrique Sylvester, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario. Fíjase con fecha provisoria de la casa-

ción de pago el día 25 de Febrero del corriente año, fecha del protesto agregado a fs. 1; librese oficio al señor Jefe de Correos del 18° Distrito, para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador, bajo pena y responsabilidades que corresponden; se prohíbe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Juez de Paz de Rosario de Lerma y el contador nombrado a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido; librese los oficios del caso al señor Juez de Comercio y al Registro de la Propiedad Raíz para anote la inhabilitación que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal; publíquense edictos por seis días en dos diarios y por una vez en el «Boletín Oficial», haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a Junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 1° de Abril a horas nueve y media. Repóngase.—Angel María Figueroa.—Lo que el suscrito escribano secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Marzo 14 de 1925.—R. R. Arias, Escribano Secretario. (953)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª. Nominación de esta Provincia doctor don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Cruz del Carmen**

**Cejas de Arias y de don Elías Arias**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Febrero 25 de 1925. Enrique Sanmillán Escribano Secretario. (956)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª nominación de esta Provincia, doctor don Humberto Cánepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Mendieta**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Febrero 21 de 1925.—Enrique Sanmillán Escribano Secretario (957)

REUNION DE ACREEDORES  
—En la Reunión de Acreedores pedida por Vidal Martearena y Aybar, el señor Juez de la causa doctor Angel María Figueroa; ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Marzo 21 de 1925.»—Autos y Vistos Atento lo que resulta del certificado del Registro Público de Comercio, y estando cumplidos los requisitos exigidos por el art. 8º de la ley núm. 4156, designase como interventores a los acreedores Banco de la Nación Argentina, y Gabriel Chiossone, para que unidos al Contador don Ricardo López, sorteado en este acto ante el actuario, comprueben la verdad de la exposición presentada, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta de los solicitantes, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de

acreedores presentada; suspéndase toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado, librándose los oficios correspondientes; publíquense edictos en dos diarios y por una sola vez en el «Boletín Oficial», haciendo conocer la presentación y citando a todos los acreedores para que concurran a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de Abril próximo a horas 13 y 1/2; edictos que deberá publicar el deudor dentro de veinte y cuatro horas bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición.—Angel María Figueroa.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Marzo 23 de 1925. R. R. Arias, Escribano Secretario. (958)

DESLINDE. — Habiéndose presentado el doctor David M. Saravia, por sus propios derechos don Angel R. Basari, por don Roque Cuellar y S. Palermo y Elias Gallardo, por los señores Luis Cuellar, y Alberta Cuellar de Figueroa; Fernando Figueroa, Eleuteria Alvarez, Laureana Cuellar de Ortellado, Juana Cuellar y Basilio Cuellar, con poder y títulos bastantes, solicitando deslinde, mensura, amojonamiento y división de condominio de las fincas Arenal y Sauce Solo, ubicadas en la segunda sección del departamento de Anta, y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, finca «Laguna Blanca»; Este, «Lagunita» «La China»; Los Catres, «Santos Lugares» y «Guanaçó»; al Sud, con terrenos del doctor Jesús Alvarez, hoy su sucesión; y por el Oeste, el Río Pasaje.—El señor Juez de Primera Instancia y tercera Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Humberto Cánepa, ha dictado el siguiente decreto:—Salta, Febrero 13 de 1925. Habiéndose llenado los extremos previstos por el art. 570 del C. de Protedimientos, practíquese por

el perito propuesto Agrimensor don Juan Piattelli, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas Arenal y Sauce Solo, ubicadas en el departamento de Anta, partido de Pitos, perteneciente a los solicitantes Luis Cuellar, David M. Saravia, Pedro S. Palermo, Alberta Cuellar de Figueroa, Pablo Figueroa, Fernando Figueroa, Eleuteria Alvarez, Laureana Cuellar Ortellano, Juan Cuellar, Basilio Cuellar y Roque Cuellar; y sea previa aceptación del cargo por el perito, y publicación de edictos en dos diarios durante treinta días, y por una vez en el «Boletín Oficial».—Y proyéctese por el mismo Perito la división del inmueble con arreglo a los derechos que los presentantes invocan.—Rep. Cánepa.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados, por el presente edicto.—Salta Febrero 17 de 1925.—Enrique Sanmillán. (959)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y Primera Nominación de esta Provincia, doctor don Angle, María Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Martínez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Setiembre 27 de 1924.—Domingo F. Cornejo, Escribano Secretario. (960)

## REMATES

Por Ricardo López

Finca en Rivadavia

Sin Base

El día treinta de Mayo, a las once

en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina y por orden del Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia doctor Angel M. Figueroa en el sucesorio de Serapio Contreras y su esposa, venderé a la más alta oferta y dinero de contado los siguientes bienes ubicados en el departamento de Rivadavia: Una finca denominada «Pozo del Tigre ó Avispa», de media legua de frente, por una de fondo, con los siguientes límites: al Norte y Oeste; propiedad de la misma sucesión; al Este, el lote 77 de Saturnino Dominguez; al Sud el lote 51 de Santiago Polo. Sin base.

Una otra finca denominada Pastadero, de media legua de frente por una de fondo. Límites: al Este, el lote 78 de Guadalupe Chauqui; al Sud el lote 52 de Celedonio Chiliguay, y al Norte, el lote 80 de Juan Barbosa; y al Oeste propiedad de la sucesión Contreras. El plano de las fincas puede verse en el departamento Topográfico, prueba de títulos perfectos.

Venderé además sin base siete vacas y dos tamberas. Los compradores oblarán el importe de las ventas en el acto del remate. Salta, 22 de Marzo de 1925. Ricardo López Martillero. (950)

### Por Ricardo López

Terreno en la ciudad  
12 por 47 metros

*Espléndida calle, a 2 cuadras del Mercado San Miguel*

El día lunes treinta de Marzo a las once en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina y por orden del señor Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia doctor H. Cánepa en el ejecutivo seguido por Alemán Hermanos y Compañía contra Estanislao Chocobar, venderé a la más alta oferta, dinero de contado y con la base de novecientos treinta y tres pesos con 32 centavos moneda nacional, un lote de terreno con edificación, ubicado en la calle Mendoza entre las de Jujuy y Once de Setiembre, señalado con el número nueve y cuyos límites son: Por el Naciente, con Gerardo Contreras; al Po-

niente, con Arturo Guzmán (lote N.º 10), por el Norte, con Baltazar Guerra y por el Sud, con la calle Mendoza.

El comprador oblará el 30 por ciento sobre el precio de venta en el acto del remate, como seña y por cuenta de pago. Salta, 10 de Marzo de 1925. Ricardo López Martillero. (951)

### Por Ricardo López

Un crédito de 1300 pesos

El día 30 del corriente mes de Marzo a las once en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio Avenida Alsina y por orden del Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia doctor Angel M. Figueroa, venderé a las más altas ofertas, sin base y al contado, un crédito que tienen los señores Alemán Hnos. y Compañía, valor de un mil trescientos pesos moneda nacional, contra Gattamora y Hermaison, garantizado por el embargo practicado ante la Administración General de los Ferrocarriles del Estado. El comprador oblará el importe de la venta en el acto del remate. Salta, 21 de Marzo de 1925. Ricardo López Martillero. (952)

### Por José María Decavi

El día viernes 3 de Abril de 1925; a las 14 horas, en el pueblo de General Güemes y en el mismo local donde están a la vista (casa de negocio que fué de don Gregorio Romero) por disposición del señor Síndico de la quiebra del señor Gregorio Romero, don Bartolomé Chacón, remataré sin base y dinero de contado inmediato, todas las existencias del citado concurso, las que están representadas así:

En Mercadería Generales	\$ 27.918 72
« Muebles y Útiles	\$ 1.740 50.
<b>Total</b>	<b>\$ 29.618 72</b>

Entrega inmediata y con cargo

de retirarla en seguida.

La casa donde encuéntrase las existencias pertenece a la esposa del señor Gregorio Romero a quien pueden dirigirse si los compradores desearan establecerse.

La venta se realizará al detalle o en un solo lote, según sea el público interesado, lo cual se resolverá en el momento de iniciarse el remate.

Comisión del martillero por cuenta del comprador o compradores. J. M. Decavi. (954)

## Por Antonio Forcada

### JUDICIAL

Por orden del señor Juez de 1ª Instancia, doctor Humberto Cánepa, el día 3 de Abril en mi escritorio Caseros 450 a horas 17, venderé en pública subasta con la base de \$ 844 50 los derechos y acciones correspondientes a las 8/18 avas parte de la finca «Islai», asignada a la hijuela de costas y deudas de la sucesión de los señores Pablo Gómez y Olegaria Diez de Gómez.

Esta propiedad ubicada en el Departamento de Rivadavia, sobre la margen del antiguo cauce del Río Bermejo, consta de media legua kilométrica de frente sobre la margen de Río nombrado, por una legua kilométrica de fondo; lindando al Norte, don el antiguo cauce del Río Bermejo; al Sud, con la finca Concha de don Manuel Juárez; al Este, con propiedad de don Victoriano Sarmiento; y al Oeste, con terreno de las Misiones.

En el actos del remate se exigirá el 20% de seña y como a cuenta del precio de compra. Antonio Forcada. Martillero. (955)

## TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
Número atrasado .....	» 0.20
Número atrasado de mas de un año .....	» 0.50
Semestre .....	» 2.50
Año .....	» 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña: las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal.

Imprenta Oficial